



RADICADO 05266 31 10 001-2018-00199- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Vencido el término concedido al auxiliar de la justicia, se requiere al partidador designado CELSO JAIME ERAZO ORTEGA, para que en el término de tres (03) días, presente al Despacho la labor encomendada, so pena de relevo.

Por Secretaria remítase copia de esta providencia al auxiliar.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 007.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 23/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c28bb7aaf4899e21d095aeefb38d5704eb665dcc2d2066b8f494b39e1dae3c3**

Documento generado en 23/01/2024 08:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00086-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta el artículo 286 del Código General del Proceso se **Corrige** el auto que antecede, para indicar que la fecha correcta de audiencia de inventarios y avalúos corresponde a el día 26 de febrero de 2024 a la hora de las 9 de la mañana y no como quedó allí anotado.

La presente providencia hace parte integrante del auto proferido el 31/08/2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 007.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 23/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc341d43ee385690362f9e2ec8cf0960ce8ca2066bf8ab96f4dd8813382f5d07**

Documento generado en 23/01/2024 08:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO. 05266 31 10 001 2022-00058-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintidós de enero dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que la causal de suspensión de la partición se encuentra superada, debido a que dentro del proceso verbal de unión marital de hecho con radicado: 2022-000226 se profirió sentencia de primera instancia el 05 de octubre de 2023 y posteriormente se declaró desierto el recurso de apelación; se reanuda de oficio el proceso de conformidad al artículo 163 del Código General del Proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en dicha sentencia se reconoció la existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre los causantes BLANCA MARGARITA ARISMENDI ECHEVERRI y WILMAR ALEXANDER VALENCIA JIMÉNEZ, se ordena la liquidación de la misma conforme al artículo 487 del Código General del Proceso, advirtiendo a cada uno de los interesados que podrán solicitar la acumulación de la presente sucesión con la del causante WILMAR ALEXANDER.

Así las cosas, conforme al artículo 492 y 495 ibídem, se ordena a la parte demandante notificar personalmente al señor EMANUEL VALENCIA LUENGUAS en calidad de heredero de WILMAR ALEXANDER con la finalidad de dentro del término de veinte (20) días manifieste si opta por porción marital o gananciales, en caso de guardar silencio se entenderá que optó por gananciales.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 007.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 23/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc1f71ca31886905e913aecc0a149bc765c3d3a6451de292e4a95fe3a3b8f6**

Documento generado en 23/01/2024 08:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 56 31 40 89 001 2022-00173-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Se incorpora al expediente la anterior historia clínica, sin trámite alguno, al no encontrar petición que deba resolverse por parte del Despacho

Comuníquese a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 007.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 23/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08713c6e8b0c2d3e9d31691a1a61faa0afa4e7455ec929d9967f2d727235cc8**

Documento generado en 23/01/2024 08:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00193- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Previo a atender el citatorio remitido, se requiere a la parte interesada para que aporte certificación de la empresa de mensajería que haya tramitado la notificación, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 007.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 23/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970a5f0ba3f727da02a926cc08e21ee3347f090f57875e9464a4bd1d5702fcac**

Documento generado en 23/01/2024 08:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	34
Radicado	05266 31 10 001 2023-00200- 00
Proceso	VERBAL.
Demandante	Luis Norberto Salazar Guerra.
Demandado	Rosa Elena Agudelo Álvarez
Tema y subtemas	CONVOCA PARA AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Una vez analizado el presente proceso por parte del Despacho, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que *“la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial”* y por ende, en esta misma audiencia concentrada, *se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento* de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, coherentes con lo anterior y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en el numeral 1º del artículo 372 citado, se fija como fecha y hora para la AUDIENCIA CONCENTRADA en este proceso el día 13 de junio de 2024 a las 9 de la mañana.

Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal personalmente y con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliare, se practicarán las demás etapas del proceso.

Se advierte, además, que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, *la audiencia se llevará a cabo con su apoderado*, quien tendrá facultad para *confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio.*

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se registrará por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

AUTO INTERLOCUTORIO 798 RADICADO 2023-00200-00

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10 del artículo antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., “*Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás*”.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE-RECONVENIDA

Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el libelo genitor por el extremo accionante.

Testimonial:

El día y hora señalados para llevar a cabo esta audiencia se escucharán las declaraciones de Sandra Milena Pérez Monsalve, Fernando de Jesús Ramírez López, Ana Piedad Salazar Guerra Y Rosa Laura Moncada De Osorio.

PARTE DEMANDADA-RECONVINIENTE

Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda, la demanda de reconvenición.

Testimonial:

El día y hora señalados para llevar a cabo esta audiencia se escucharán las declaraciones de María Consuelo Cano Pérez, Ana María Londoño Duque, Paula Yanet Salazar Agudelo y Gloria Emilse Medina Arredondo.

Interrogatorio de parte:

El día y hora en realizará esta audiencia se practicará interrogatorio a Luis Norberto Salazar Guerra.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la

AUTO INTERLOCUTORIO 798 RADICADO 2023-00200-00

celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>007</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/01/2024</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d333ef5f05ade3decacff55ff108cf677838f2d657a34f178463b0c27acc5e8a**

Documento generado en 23/01/2024 08:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
22 de enero de 2024

RADICADO: 05266-31-10-001-2023-00222-00

Digite el Nro. de mes para incremento >>	1
Tasa Ints. 0,500% Hasta	22-ene-24
Saldo de Capital, FI. >>	
Saldo de Intereses, FI. >>	

< Se recomienda liquidar el último mes completo para fa

Vigencia		Incremento	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta	% de SMML	Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Capital menos abonos
							Valor	Folio	
1-jul-19	31-jul-19		450.000,00	0,00		0,00			0,00
1-jul-19	31-jul-19	6,00%	450.000,00	450.000,00	30	2.250,00			452.250,00
1-ago-19	31-ago-19	6,00%	450.000,00	900.000,00	30	4.500,00			906.750,00
1-sep-19	30-sep-19	6,00%	450.000,00	1.350.000,00	30	6.750,00			1.363.500,00
1-oct-19	31-oct-19	6,00%	450.000,00	1.800.000,00	30	9.000,00			1.822.500,00
1-nov-19	30-nov-19	6,00%	450.000,00	2.250.000,00	30	11.250,00			2.283.750,00
1-dic-19	31-dic-19	6,00%	450.000,00	2.700.000,00	30	13.500,00			2.747.250,00
1-ene-20	31-ene-20	6,00%	477.000,00	3.177.000,00	30	15.885,00			3.240.135,00
1-feb-20	29-feb-20	6,00%	477.000,00	3.654.000,00	30	18.270,00			3.735.405,00
1-mar-20	31-mar-20	6,00%	477.000,00	4.131.000,00	30	20.655,00			4.233.060,00
1-abr-20	30-abr-20	6,00%	477.000,00	4.608.000,00	30	23.040,00			4.733.100,00
1-may-20	31-may-20	6,00%	477.000,00	5.085.000,00	30	25.425,00			5.235.525,00
1-jun-20	30-jun-20	6,00%	477.000,00	5.562.000,00	30	27.810,00			5.740.335,00
1-jul-20	31-jul-20	6,00%	477.000,00	6.039.000,00	30	30.195,00			6.247.530,00
1-ago-20	31-ago-20	6,00%	477.000,00	6.516.000,00	30	32.580,00			6.757.110,00
1-sep-20	30-sep-20	6,00%	477.000,00	6.993.000,00	30	34.965,00			7.269.075,00
1-oct-20	31-oct-20	6,00%	477.000,00	7.470.000,00	30	37.350,00			7.783.425,00
1-nov-20	30-nov-20	6,00%	477.000,00	7.947.000,00	30	39.735,00			8.300.160,00
1-dic-20	31-dic-20	6,00%	477.000,00	8.424.000,00	30	42.120,00			8.819.280,00
1-ene-21	31-ene-21	3,50%	493.695,00	8.917.695,00	30	44.588,48			9.357.563,48
1-feb-21	28-feb-21	3,50%	493.695,00	9.411.390,00	30	47.056,95			9.898.315,43
1-mar-21	31-mar-21	3,50%	493.695,00	9.905.085,00	30	49.525,43			10.441.535,85
1-abr-21	30-abr-21	3,50%	493.695,00	10.398.780,00	30	51.993,90			10.987.224,75
1-may-21	31-may-21	3,50%	493.695,00	10.892.475,00	30	54.462,38			11.535.382,13
1-jun-21	30-jun-21	3,50%	493.695,00	11.386.170,00	30	56.930,85			12.086.007,98
1-jul-21	31-jul-21	3,50%	493.695,00	11.879.865,00	30	59.399,33			12.639.102,30
1-ago-21	31-ago-21	3,50%	493.695,00	12.373.560,00	30	61.867,80			13.194.665,10
1-sep-21	30-sep-21	3,50%	493.695,00	12.867.255,00	30	64.336,28			13.752.696,38

1-oct-21	31-oct-21	3,50%	493.695,00	13.360.950,00	30	66.804,75		14.313.196,13
1-nov-21	30-nov-21	3,50%	493.695,00	13.854.645,00	30	69.273,23		14.876.164,35
1-dic-21	31-dic-21	3,50%	493.695,00	14.348.340,00	30	71.741,70		15.441.601,05
1-ene-22	31-ene-22	10,07%	543.410,09	14.891.750,09	30	74.458,75		16.059.469,89
1-feb-22	28-feb-22	10,07%	543.410,09	15.435.160,17	30	77.175,80		16.680.055,77
1-mar-22	31-mar-22	10,07%	543.410,09	15.978.570,26	30	79.892,85		17.303.358,71
1-abr-22	30-abr-22	10,07%	543.410,09	16.521.980,35	30	82.609,90		17.929.378,70
1-may-22	31-may-22	10,07%	543.410,09	17.065.390,43	30	85.326,95		18.558.115,74
1-jun-22	30-jun-22	10,07%	543.410,09	17.608.800,52	30	88.044,00		19.189.569,83
1-jul-22	31-jul-22	10,07%	543.410,09	18.152.210,61	30	90.761,05		19.823.740,97
1-ago-22	31-ago-22	10,07%	543.410,09	18.695.620,69	30	93.478,10		20.460.629,16
1-sep-22	30-sep-22	10,07%	543.410,09	19.239.030,78	30	96.195,15		21.100.234,40
1-oct-22	31-oct-22	10,07%	543.410,09	19.782.440,87	30	98.912,20		21.742.556,69
1-nov-22	30-nov-22	10,07%	543.410,09	20.325.850,95	30	101.629,25		22.387.596,03
1-dic-22	31-dic-22	10,07%	543.410,09	20.869.261,04	30	104.346,31		23.035.352,42
1-ene-23	31-ene-23	16,00%	630.355,70	21.499.616,74	30	107.498,08		23.773.206,21
1-feb-23	28-feb-23	16,00%	630.355,70	22.129.972,44	30	110.649,86		24.514.211,77
1-mar-23	31-mar-23	16,00%	630.355,70	22.760.328,14	30	113.801,64		25.258.369,11
1-abr-23	30-abr-23	16,00%	630.355,70	23.390.683,84	30	116.953,42		26.005.678,23
1-may-23	31-may-23	16,00%	630.355,70	24.021.039,54	30	120.105,20		26.756.139,13
1-jun-23	30-jun-23	16,00%	630.355,70	24.651.395,24	30	123.256,98		27.509.751,80
1-jul-23	31-jul-23	16,00%	630.355,70	25.281.750,94	30	126.408,75		28.266.516,26
1-ago-23	31-ago-23	16,00%	630.355,70	25.912.106,64	30	129.560,53	573.572,00	28.452.860,49
1-sep-23	30-sep-23	16,00%	630.355,70	26.542.462,34	30	132.712,31	573.572,00	28.642.356,50
1-oct-23	31-oct-23	16,00%	630.355,70	27.172.818,04	30	135.864,09	573.572,00	28.835.004,29
1-nov-23	30-nov-23	16,00%	630.355,70	27.803.173,74	30	139.015,87	573.572,00	29.030.803,86
1-dic-23	31-dic-23	16,00%	630.355,70	28.433.529,44	30	142.167,65	573.572,00	29.229.755,21
1-ene-24	22-ene-24	12,00%	705.998,38	29.139.527,83	22	106.844,94		30.042.598,53
Resultados >>						2.867.860,00		30.042.598,53

17

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

	SALDO DE CAPITAL	29.139.527,83
	SALDO DE INTERESES	903.070,70
	CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	30.042.598,53

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1039453284 **Nombre** ANDRES MONTALVO MONTOYA **Número de Títulos** 5

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
413590000680682	1037586850	NATALIA ANDREA SANCHEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2023	NO APLICA	\$ 573.572,00
413590000685812	1037586850	NATALIA ANDREA SANCHEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	21/09/2023	NO APLICA	\$ 573.572,00
413590000689887	1037586850	NATALIA ANDREA SANCHEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2023	NO APLICA	\$ 573.572,00
413590000695348	1037586850	NATALIA ANDREA SANCHEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2023	NO APLICA	\$ 573.572,00
413590000699448	1037586850	NATALIA ANDREA SANCHEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2023	NO APLICA	\$ 573.572,00

Total Valor \$ 2.867.860,00



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00222-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, se MODIFICA la misma, toda vez que luego de observarla se constata lo siguiente:

- No se imputaron los títulos obrantes a favor del proceso
- Igualmente, no se relacionaron los intereses como corresponden.

Por lo tanto, se procede a imprimirle APROBACIÓN a la nueva liquidación llevada a efecto por la Secretaría de este Despacho hasta el 22 de enero de 2024, en términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por un saldo de capital con intereses y costas de \$30.042.598.53.

Así las cosas, una vez quede ejecutoriado el presente auto, se ordena entregar los dineros consignados por valor de \$2.867.860 a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>007</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/01/2024</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f2a8725344912103df21a6532e533aa4bf7d13d6c17900a068460ddbceddbd**

Documento generado en 23/01/2024 08:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00309- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para audiencia para el 27 de mayo de 2024, el Juzgado conforme al principio de celeridad procesal, se procede a reprogramar la misma para el día 7 de febrero de 2024 a las 9 de la mañana, para los mismos efectos señalados en el auto del pasado 12 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 007.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 23/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47592ca47e09da33ec3a60ee62f2385c644b04b0b5487387326e28847ee0e85f**

Documento generado en 23/01/2024 08:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 60 001 2023-00425- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Se pone en conocimiento de las partes la anterior nota remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante a folio 25, sin trámite alguno, por cuanto, corresponde a la misma pieza procesal contenida en el folio 16 de la capeta virtual. Nota devolutiva que ya fue aclarada mediante providencia del 13 de diciembre de 2023 y oficio 352 de la misma fecha, y retirado por Esther Fernández el 19 de diciembre de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la heredera ROCIO DEL SOCORRO OCHOA DE FRANCO en la demanda, escritos de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 480 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de la cuota parte que le correspondan al cónyuge supérstite, señor WILSON ALBERTO BOHDERT OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.555.548, en relación con los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-828223, 001828349, 001-828405 y 020-199186. Oficiese en tal sentido a la Oficina Respectiva.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 007.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 23/01/2024

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba146a0911e0e45a0432b990a94b39d291552d2372c5f0211783bb0d6394bf2**

Documento generado en 23/01/2024 08:05:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO 05266 31 10 001 2024-00002- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

Veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Se INADMITE la presente demanda verbal instaurada por los señores Eliana María Muñeton Florez, Lina Maryory Muñeton Florez Y John Alexander Muñeton Florez, en representación de su padre de LEONEL DE JESUS MUÑETON PEREZ (Q.E.P.D.) en contra de Alberto De Jesús Correa Taborda, María Del Socorro Correa Taborda, Eduardo Elías Correa Taborda, Antonio Correa Taborda, Luz Carmenza Correa Taborda, Carlos David Correa Taborda, Irma Efigenia Correa Taborda, German Darío Correa Taborda, Angel De Jesus Correa Taborda, Ayda Isabel Correa Taborda, Ocaris Antonio Taborda Correa, Hector Alcibíades Taborda Correa, Andrés Felipe Taborda Correa, Ayda Islena Taborda Correa, Alba Liseth Taborda Correa, Adrián Alfonso Taborda Correa, Libaniel Fernando Taborda Correa Y Darío Antonio Mazo Correa, en su condición de herederos testamentarios de la señora MARTHA ISABEL TABORDA ROJAS (Q.E.P.D.), a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen el siguiente requisito.

PRIMERO: Alléguese documento idóneo donde conste que el padre de los demandantes Eliana María y John Alexander Muñeton florez es el señor LEONEL DE JESUS MUÑETON PEREZ (Q.E.P.D.) de conformidad con el decreto 1260 de 1970, esto es, con el respectivo reconocimiento en el registro civil de nacimiento suscrito por el progenitor, o, el registro civil de matrimonio entre el causante y la madre de los accionantes en donde se les legitime. Ello para acreditar la calidad en que se actúa en asocio con el canon 85 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO: Ajustense las pretensiones de la demanda para que de forma clara y precisa se diga cuál es la causal por la cual se pretende la nulidad del testamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1062, 1063, 1741 y demás normas acordes del C.C.

TERCERO: Adecúense los hechos de la demanda, en asocio con el artículo 82 No. 5, para indicar:

1. uno a uno los hechos constitutivos de la causal de nulidad que pretende, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
2. Si la sucesión de la causante MARTHA ISABEL TABORDA ROJAS (Q.E.P.D.), ya tuvo lugar. En caso afirmativo precisando el

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2022-00088- 00
estado actual del trámite con la correspondiente certificación
Notarial o Judicial que lo acredite.
De existir partición, esta deberá ser anexada a la subsanación

CUARTO: Señálese los fundamentos de derecho en los que apoya su
pedimento de nulidad de testamento, advirtiendo desde ya que, de
tratarse de la omisión de un heredero (art 1045 y S.S. del C.C.) preterido,
este puede realizar las acciones que consagra la ley para el efecto.

QUINTO: Alléguese poder para actuar que faculte al profesional del
derecho a demandar a todos y cada uno de los herederos testamentarios
anunciados en el libelo introductorio

SEXTO: Infórmese la dirección electrónica de cada uno de los
accionantes y accionados, de acuerdo al No. 10 del artículo 82 del C.G.P.

SÉPTIMO: Precise el lugar de domicilio de todos y cada uno de los
demandados, es decir, la ciudad o Municipio, señalando cual es la
elección realizada, según el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P.

OCTAVO: Anéxese constancia de haber enviado por medio físico el
escrito de la demanda y anexos, así como subsanación a la demandada, a
quienes se informa no cuenta con e-mail pero si la dirección de domicilio
y/o residencia. (Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 007.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 23/01/2024
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7333c0da714cb04275f4a639212c2b691825abadca35187606277b9a9c93593**

Documento generado en 23/01/2024 08:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>